



REF.: Resolución que concede en arriendo a don **JUAN BAUTISTA BARRAZA BARRAZA** inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Serena, y autoriza se practique el cobro retroactivo de renta de uso que realiza del inmueble objeto del arriendo.

LA SERENA, 23 ABR. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1292 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don Juan Bautista Barraza Barraza, con fecha 23 de Septiembre de año 2011, los antecedentes que constan en el expediente administrativo N°04-AR-000871, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Coquimbo terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará el inmueble para la crianza de ganado caprino.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **JUAN BAUTISTA BARRAZA BARRAZA**, cédula de identidad N° 5.097.740-4, domiciliada para estos efectos en sitio 15, La Varilla, comuna de La Serena el inmueble fiscal ubicado en La Varilla S/N, colindante al cementerio de Las Compañías, comuna de La Serena, individualizado en el plano N° IV-1-5689 C.R inscrito en mayor cabida a Fojas 256 vuelta N° 280 del Registro de Propiedad del año 1953 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, el cual tiene una superficie de 4.897,50 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Serena, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Propiedad fiscal en 47,05 metros;

ESTE : Lote n°16 de propiedad fiscal en 105,85 metros;

SUR : Propiedad fiscal en 47,45 metros;

OESTE : Lote n° 14 de propiedad fiscal en 100,20 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de mayo de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **\$16.501** (dieciséis mil quinientos un pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de mayo de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para la crianza de ganado caprino.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"



171344

MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

~~MDBD/LMU/LAT/jcv~~

Distribución:

- Expediente 04-AR-000871
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.